



Política Global Anticorrupción de ITASCA International, Inc.

ITASCA International, Inc. ("ITASCA"), sus subsidiarias y afiliadas en todo el mundo, se comprometen a promover altos estándares de conducta empresarial ética y el cumplimiento de todas las leyes antisoborno y anticorrupción aplicables. En todas sus operaciones comerciales, los colaboradores, agentes y representantes de ITASCA deben evitar cualquier conducta que tenga alguna apariencia de incorrección. Se espera que todos los socios comerciales compartan el compromiso con la conducta empresarial ética y entiendan que sus acciones podrían tener consecuencias negativas para ITASCA.

ITASCA se compromete a cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos antisoborno y anticorrupción aplicables, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos ("FCPA") y la Ley contra el Soborno del Reino Unido. Tanto la FCPA como la Ley contra el Soborno del Reino Unido prohíben la corrupción pública (pagos a funcionarios del gobierno para obtener ventajas indebidas). Además, la Ley contra el Soborno del Reino Unido también prohíbe la corrupción comercial o privada. La violación de estas leyes puede resultar en severas sanciones civiles y penales tanto para ITASCA como para el individuo, y la violación de esta política puede resultar en la terminación del empleo en ITASCA.

Directivas Generales

- No ofrecer, pagar ni aceptar sobornos, comisiones ilegales o cualquier otro tipo de pago indebido.
- Mantener libros y registros precisos, para que los pagos se especifiquen de forma transparente y los fondos de la empresa no se utilicen para fines ilegales.
- Asegurarse de que los terceros con los que se realicen negocios hayan sido sometidos a un adecuado proceso de "due diligence".
- Nunca delegar una tarea a un tercero si es algo que la misma persona puede hacer.
- Los colaboradores y representantes de ITASCA pueden interactuar con funcionarios extranjeros en asuntos relacionados con la concesión de licencias y regulaciones. Los funcionarios extranjeros comprenden a colaboradores y representantes de gobiernos extranjeros, instituciones públicas, universidades, empresas estatales, organizaciones internacionales públicas, y partidos políticos, así como a sus agentes y familiares cercanos. Es fundamental prestar especial atención a las interacciones con estos funcionarios de gobiernos extranjeros.



Sobornos, comisiones ilegales y uso de terceros

Todos los colaboradores, funcionarios, directores, agentes, representantes, subsidiarias o cualquier otra entidad o individuo que trabaje con ITASCA, tienen prohibido, ya sea directa o indirectamente, dar, ofrecer, autorizar la oferta o entrega de cualquier cosa de valor (como dinero, bienes o un servicio) a cualquier persona con el fin de obtener o retener una ventaja indebida en transacciones comerciales. Esto incluye, por ejemplo, el pago de una "success fee" a un funcionario del gobierno por otorgar a ITASCA un contrato gubernamental. Esta prohibición se aplica, pero no se limita, a funcionarios y colaboradores de gobiernos extranjeros, cualquier persona o empresa empleada por o que actúen nombre de cualquier gobierno, cualquier partido político, funcionario de partido, candidato a un cargo político o cualquier miembro de la familia u otro representante de dicha persona.

Es importante la atención a terceros (administradores, distribuidores, consultores, etc.) y a los pagos de terceros realizados bajo la dirección o solicitud de un funcionario del gobierno. Por ejemplo, un funcionario extranjero responsable de la adquisición de software y servicios relacionados podría insistir en que un solicitante contrate a un "consultor" en particular para el proceso de solicitud, o podría insistir en que el solicitante haga una contribución a una organización benéfica en particular para que se considere la licencia un empleado, funcionario o director no debe participar en ninguna actividad en la que se presume una alta probabilidad de que al menos una parte del pago u otro beneficio sea ofrecido por el tercero al funcionario del gobierno. Los colaboradores, funcionarios y directores deben tomar medidas para garantizar que los terceros que actúen en nombre de ITASCA lo hagan de acuerdo con la ley y esta política. Este proceso comienza con la realización de "due diligence" adecuada, antes de iniciar una relación con un tercero, para asegurarse de que el tercero no incurrirá en una conducta indebida. Dicha "due diligence" variará según las circunstancias, pero puede incluir la consideración de las calificaciones del tercero para el puesto o la tarea, los vínculos personales o profesionales con los contactos gubernamentales relevantes, la reputación dentro de la comunidad empresarial y la razonabilidad de los honorarios cobrados. Una vez que se establece una relación con un tercero, los colaboradores deben continuar monitoreando a estos para detectar conductas inapropiadas. Es responsabilidad de todo el personal comprender cómo los terceros están haciendo negocios en nuestro nombre y asegurarse de que entiendan nuestras expectativas de cumplimiento de esta política.

Antes de que un consultor un tercero sea contratado por ITASCA por primera vez, debe ser debidamente investigado. Si tiene dudas sobre lo que constituye una investigación adecuada o preguntas sobre el procedimiento para ejecutar la debida "due diligence" de posibles terceros,

consultar con el Director Financiero de ITASCA.

Regalos y entretenimiento

Los colaboradores de ITASCA deben estar atentos a los regalos que proporcionan a clientes, clientes potenciales y otros, así como obsequios recibidos de los proveedores.

Entrega de regalos y entretenimiento

Los regalos y el entretenimiento solo deben ser proporcionados por los colaboradores de ITASCA si son complementos razonables para una relación comercial. En general, los regalos deben ser:

- de valor razonablemente nominal.
- dados con poca frecuencia.
- tradicional en el país.
- permitidos por la ley aplicable.

El entretenimiento debe ser:

- razonable.
- relacionados con una actividad empresarial.
- en un entorno adecuado.
- permitido por la ley aplicable y esta política.

Tenga en cuenta que los regalos, el entretenimiento y los gastos promocionales relacionados con funcionarios gubernamentales están altamente regulados y, a menudo, están prohibidos por leyes como la FCPA y la Ley contra el Soborno del Reino Unido.

Todos estos gastos deben reportarse y registrarse de manera precisa y transparente.

Si tiene alguna pregunta sobre las relaciones apropiadas con funcionarios extranjeros, comuníquese con su Gerente General o Director Financiero de ITASCA.

Recepción de regalos y entretenimiento

Incluso cuando los regalos y el entretenimiento se intercambian por los motivos más puros de amistad personal, pueden ser malinterpretados. Pueden aparecer como intentos de sobornar a un empleado, funcionario o director para que dirija el negocio a un proveedor en particular. Los regalos incluyen no solo mercadería y productos, sino también servicios personales, entradas para teatros o entradas para eventos deportivos o artísticos. Para evitar tanto la realidad como la

aparición de relaciones indebidas con proveedores o potenciales proveedores, se aplican las siguientes normas a la recepción de obsequios por parte de colaboradores, funcionarios y directores:

- Los colaboradores, funcionarios y directores no pueden solicitar regalos, gratificaciones o cualquier otro beneficio personal o favor de ningún tipo, de un proveedor o proveedor potencial.
- Los colaboradores, funcionarios y directores no pueden aceptar regalos en dinero.
- Los colaboradores, funcionarios y directores pueden aceptar obsequios no solicitados que no sean monetarios, siempre y cuando
 - Sean elementos de valor nominal intrínseco; o
 - Sean materiales publicitarios o promocionales claramente marcados con nombres de empresas o marcas.

Los colaboradores, funcionarios y directores no deben alentar ni solicitar entretenimiento de ninguna persona o empresa con la que ITASCA haga negocios. El entretenimiento incluye, entre otras, actividades como: cenas, fiestas en el teatro o eventos deportivos. De vez en cuando, los colaboradores, funcionarios y directores pueden aceptar entretenimiento no solicitado, pero solo bajo las siguientes condiciones:

- el entretenimiento ocurre con poca frecuencia;
- implica gastos razonables, no suntuosos; y
- el entretenimiento se lleva a cabo en entornos seguros y es apropiado para los colaboradores, funcionarios, directores y sus anfitriones.

Viajes

A menos que la ley o la política de la organización del destinatario lo prohíba, ITASCA puede pagar los gastos de transporte y alojamiento incurridos por clientes, agentes o proveedores en relación con una visita a una instalación de ITASCA. La visita debe tener un propósito comercial, por ejemplo, examen *in situ* de equipos, negociaciones de contratos o capacitación.

Actividades y contribuciones políticas

Contribuciones corporativas o políticas indebidas de la Compañía podrían ser dinero en efectivo u otros "regalos", así como el uso de instalaciones corporativas (por ejemplo, el uso de fotocopadoras para reproducir literatura de campaña). Se debe tener especial cuidado al hacer una contribución política a un funcionario de un gobierno extranjero. Los colaboradores, funcionarios y directores que participen en actividades políticas partidistas no deben implicar a

ITASCA en su intervención.

No se permitirá ninguna acción corporativa, directa o indirecta, que infrinja el derecho de cada empleado, funcionario o director de ITASCA a decidir individualmente si, a quién y en qué cantidad, él o ella hará contribuciones políticas personales. Lo mismo ocurre con las donaciones políticas voluntarias o el servicio personal.

Contribuciones caritativas

Si bien las contribuciones caritativas legítimas están permitidas a los colaboradores y representantes de ITASCA, las supuestas contribuciones caritativas también pueden servir como encubrimiento para pagos indebidos. Los colaboradores, agentes y representantes de ITASCA nunca deben hacer una contribución caritativa para recibir un beneficio comercial. Si un funcionario extranjero o un tercero exige una contribución benéfica para recibir algún beneficio, como la adjudicación de un contrato, esto debe informarse a su Gerente General o al Director Financiero de ITASCA.

Integridad de los registros e informes financieros

La integridad de los sistemas de registro y presentación de informes de ITASCA será respetada en todo momento. Los registros comerciales de la empresa siempre deben prepararse de manera precisa, confiable y reflejar las transacciones financieras de la compañía para administrar adecuadamente el negocio e informar los resultados financieros de las operaciones de ITASCA. No se hará ninguna entrada en los libros y registros de la empresa que oculte o disfraze intencionalmente la verdadera naturaleza de cualquier transacción, como un soborno. No hay excusa para un informe o registro deliberadamente falso o engañoso.

Informar inquietudes o posibles violaciones

ITASCA no tolera el soborno ni la corrupción. La prevención, detección y denuncia de actividades corruptas es responsabilidad de todo el personal de ITASCA. Si algún director, funcionario, empleado, representante o agente de la compañía sabe o cree que se ha realizado o se realizará un pago indebido, o que se ha producido u ocurrirá alguna violación de la FCPA, la Ley de Soborno del Reino Unido u otra ley anticorrupción o antisoborno aplicable, dicha persona debe notificar inmediatamente a la compañía. El reporte puede ser dirigido al Gerente General o al Director Financiero de ITASCA. La denuncia se puede realizar utilizando un mecanismo anónimo, a través del Buzón de Sugerencias online de III. ITASCA no permitirá represalias de ningún tipo contra cualquier persona que haga un informe o queja de buena fe con una base razonable para creer que se ha producido una violación de esta política u otra conducta ilegal, poco ética o inapropiada. Si el acto implica la conducta de un agente que actúa en nombre de ITASCA, la relación con el



agente debe suspenderse inmediatamente a la espera de una investigación del asunto.

Contra las represalias

Ningún empleado que denuncie, de buena fe, una posible violación de esta política será objeto de ningún trato perjudicial por parte de la empresa por realizar dicha denuncia.